



CONVOCATORIA GENERAL DE CURSOS DE EUSKERA

CURSOS 2017/2018

El objetivo del programa de euskaldunización y alfabetización es promover e impulsar la capacitación lingüística en euskera del personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en la Comunidad Autónoma Vasca. Dentro de dicho programa, la **Dirección de la Administración de Justicia** del Departamento de Trabajo y Justicia va a llevar a cabo la oferta para el curso académico 2017/2018, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 174/2010 de Normalización Lingüística.

Esta convocatoria general abarcará todo el curso académico 2017/2018. En noviembre se hará una convocatoria complementaria, principalmente para quienes no hayan podido inscribirse en esta convocatoria general, que estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Los/Las funcionarios/as que tomen parte en los cursos de euskera en esta convocatoria deberán adquirir los siguientes **compromisos**:

- Realizar las evaluaciones periódicas convocadas para la superación de los niveles.
- Realizar los exámenes para la acreditación de perfiles o exámenes equivalentes, cuando alcancen el nivel correspondiente.
- Participar activamente en los programas para impulsar el uso del euskera en el órgano judicial correspondiente.
- Una vez acreditado el perfil lingüístico o equivalente correspondiente a su cuerpo, participar en el siguiente concurso a plaza singularizada por razón de idioma y elegir una de esas plazas. En el caso de no haber hecho dicha elección, se podrá denegar la solicitud de cursos de euskera.

1. DESTINATARIOS/AS

Esta convocatoria está destinada al personal del cuerpo de gestión, tramitación, auxilio judicial y médicos forenses que sea funcionario de carrera, funcionario en prácticas, interino de vacante, interino de refuerzo o interino sustituto, **siempre y cuando la duración prevista en el nombramiento sea igual o superior a la duración del curso de euskera solicitado.**



2. OFERTA DE CURSOS

2.1. CURSOS DE 2 HORAS

2.1.1. En horario laboral

Con carácter general no se admitirá ningún otro horario laboral fuera del horario establecido en esta convocatoria (ver apartado 7. COMPENSACIÓN HORARIA). El horario de los cursos en horario laboral es el siguiente:

Horario laboral de mañana 8:00-10:00

El curso de 2 horas en horario laboral de mañana dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos (8:00-10:20 en general) para volver del euskaltegi a su lugar de trabajo.

Horario laboral de tarde 15:00-17:00 (o 15:30-17:30)

16:00-18:00 (o 16:30-18:30)

2.1.2. En horario extralaboral

Los cursos en horario extralaboral comienzan a partir de las 17:00. Estos cursos, salvo los de *alfabetización* y *EGA*, deben tener una intensidad mínima de 8 horas lectivas semanales en general.

2.2. CURSOS INTENSIVOS

Los cursos intensivos (5 h diarios) conllevan la **liberación laboral** de jornada completa. Así, quienes tengan **aprobado al menos el nivel B1** de HABE (acreditado o no) y hayan **asistido a cursos de euskera en el curso académico anterior con un aprovechamiento satisfactorio** (ver apartado 4. APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS) podrán solicitar cursos intensivos de euskera en dos modalidades:

- ❖ En un euskaltegi (régimen abierto), en horario de 8:00-14:00.
- ❖ En un barnetegi (régimen de internado). Se puede acudir a los internados Zornotzako Barnetegia (Amorebieta-Etxano) o Maizpide (Lazkao). Diariamente se imparten 6 horas lectivas y se dedica el tiempo restante a actividades complementarias.

El presente curso académico 2017/18 dispondrá de una **cantidad limitada de 36 liberaciones** de duración cuatrimestral. Es decir, por un lado, no se darán liberaciones de curso completo y por otro, al ofertarse el total de liberaciones en la Convocatoria General, la oferta disponible de liberaciones para la Convocatoria Complementaria quedará supeditada a la demanda que exista en esta Convocatoria General.

Los/Las solicitantes solo tendrán opción a los módulos en los que se hayan inscrito. Si un/una solicitante solicita los cursos de 2 y 5 horas, tendrá prioridad el curso de 5 horas, pero si éste no se le otorga, se analizará la opción de hacer el curso de 2 horas.

2.3. CURSO DE AUTOAPRENDIZAJE

El curso de autoaprendizaje se desarrolla en horario extralaboral y debe tener una duración mínima de 190 horas. Los/Las alumnos/as podrán aprender euskera de un modo flexible mediante un programa informático y con la ayuda de un/a tutor/a, y periódicamente se realizan sesiones de conversación y sesiones de tutoría.

Se podrá solicitar este curso siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de poder asistir a otro tipo de curso. Con todo, se actuará dentro de las previsiones presupuestarias existentes para dicho programa.



2.4. CURSOS DE VERANO

La finalidad de estos cursos es afianzar lo aprendido durante el curso académico, no la superación de un nivel consecutivo. Por ello, podrán acceder a estos cursos quienes durante el curso académico anterior hayan participado en algún curso de euskera, subvencionado o no. Quienes hayan participado en cursos no subvencionados deberán adjuntar un certificado del euskaltegi que acredite su asistencia.

Los cursos de verano serán de carácter intensivo –tanto en euskaltegi como en barnetegi–, podrán realizarse entre julio y septiembre y su duración no será inferior a 90-100 horas lectivas.

No se podrá realizar más de un curso de verano en el mismo año en horario laboral. **El/la trabajador/a no tendrá sustituto/a en su puesto de trabajo.** Por ello, para poder participar en estos cursos es **imprescindible tener el visto bueno del/de la Secretario/a Judicial** del órgano al que corresponda. De otro modo, **podrá optar a estos cursos en su época vacacional.**

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

3.1. HOJA DE SOLICITUD

Las personas interesadas en participar en los cursos deberán cumplimentar la “*Hoja de solicitud para cursos de euskera*” (Anexo I) y tramitarla utilizando uno de estos medios:

- Correo electrónico: n-laskibar@euskadi.eus
- Directamente o mediante fax a la Dirección de la Administración de Justicia.
Dirección de la Administración de Justicia Fax 945 01 91 51
Departamento de Trabajo y Justicia
Donostia-San Sebastian 1, 01010 Vitoria-Gasteiz
- Directamente en las EAT de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Número de teléfono de información: 945 01 91 59.

3.2. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será del **17 al 29 de mayo** de 2017, ambos días inclusive. No se admitirán nuevas solicitudes ni modificaciones a partir de esa fecha.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios para los cursos de 2h:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 174/2010, la selección del personal que vaya a acudir a los cursos de euskera que periódicamente convoca la Dirección de la Administración de Justicia se efectuará según el siguiente orden de prioridad:

- 1) Personal cuya dotación esté singularizada y no haya acreditado aún el perfil lingüístico correspondiente a su cuerpo.

- 2) Personal perteneciente a órganos, servicios o unidades determinadas como prioritarias, cuando estas se identifiquen.
- 3) Personal cuyo nivel de conocimiento de euskera esté más próximo al perfil lingüístico correspondiente a su cuerpo. Cuando obtenga el perfil lingüístico o equivalente correspondiente a su cuerpo, perderá dicha prioridad.
- 4) Personal participante en programas para impulsar el uso del euskera. Se tendrá en cuenta si el curso anterior ha participado en cursos de euskera, cursos Orekaon... siempre y cuando hayan tenido buen aprovechamiento.
- 5) Personal con mayor antigüedad en el centro de destino.
- 6) Personal con mayor grado de aprovechamiento de los cursos de euskera ofertados en ejercicios anteriores.
- 7) De resultar insuficientes los criterios anteriores, la prioridad corresponderá al personal de menor edad.

Criterios para los cursos de 5h (liberaciones):

1. Personas que cubren puestos de trabajo que tengan especificado fecha de preceptividad.
2. Personas que están más próximas, por el nivel de euskera que poseen, a la consecución del perfil lingüístico especificado para el puesto de trabajo que cubren.
3. Las personas que desempeñen su actividad en comarcas cuyo porcentaje de conocimiento de euskera sea igual o superior al 50%, según la última encuesta de población de Eustat (2011).
4. En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en el órgano de la persona solicitante.

3.4. NÚMERO DE CONCESIONES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 174/2010, el número de autorizaciones para asistir a los cursos de euskera en horario laboral será limitado. Por ello, podrá acudir a dichos cursos hasta un **30% de la plantilla** de un mismo órgano judicial, aunque la Dirección de la Administración de Justicia podrá ampliar dicho porcentaje.

Para el cómputo de dicho 30% en aquellas unidades orgánicas que están situadas en distintas ubicaciones y en las que se ofrecen servicios diferenciados, el porcentaje se aplicará en cada unidad menor. Asimismo, dicho porcentaje se contará de forma independiente en los módulos de 2 horas en horario laboral y 5 horas. También se tendrá en cuenta el número de permisos que se concedan a cada cuerpo de funcionarios/as en un mismo órgano judicial, con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del mismo. La persona que tenga concedido algún curso de euskera en horario laboral, tendrá la correspondiente **licencia de estudios** que se gestionará por el Servicio de Personal.

3.5. PRUEBAS DE NIVEL

Una vez analizadas las solicitudes, todas aquellas personas que no hayan asistido a clases de euskera en los últimos 6 meses anteriores a esta convocatoria tendrán que realizar la prueba de nivel a fin de determinar el nivel de conocimiento de euskera. El personal convocado a estas pruebas de nivel deberá presentarse obligatoriamente, salvo quienes no hayan estudiado euskera y deban empezar en el 1^{er} nivel.



3.6. FORMACIÓN DE GRUPOS

HABE intentará formar grupos donde se incluya el personal de la Administración de Justicia y cumplir lo solicitado por cada persona, en los siguientes casos:

- Cursos de 2 horas en horario laboral de mañana 8:00-10:00 (Bilbao, Donostia-San Sebastián o Vitoria-Gasteiz).
- Cursos intensivos (5h) en euskaltegi.

Si se forma grupo, el curso se realizará en el Palacio de Justicia o en un euskaltegi cercano al lugar de trabajo en función de la disponibilidad. La Dirección de la Administración de Justicia dará a conocer a la persona interesada la ubicación de las clases. Una vez asignado el grupo, no se admitirán cambios, si no se justifica debidamente.

Si no se forma grupo, la Dirección de la Administración de Justicia facilitará a la persona interesada la **hoja de matrícula** para que sea esta la que encuentre un euskaltegi que se ajuste a su solicitud y necesidades.

3.7. HOJA DE MATRÍCULA

Los cursos realizados mediante la hoja de matrícula, con carácter general, deben comenzar en octubre y finalizar en junio y tener una duración mínima de 240 horas. Estos cursos podrán realizarse en cualquier euskaltegi público o privado homologado por HABE. Asimismo, el personal deberá adaptarse al calendario y horario del euskaltegi.

Es conveniente que quienes estén pendientes de recibir la hoja de matrícula intenten buscar euskaltegi cuanto antes, a fin de evitar quedarse sin plaza. Será **indispensable presentar la hoja de matrícula en el euskaltegi** para cuando se inicie el curso.

Si por cualquier razón el/la solicitante no formalizara la matrícula, deberá devolver la hoja de matrícula a la Dirección de la Administración de Justicia cuanto antes.

3.8. RECLAMACIONES

Una vez publicada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la presente convocatoria, aquellos/as que por una u otra razón hayan quedado excluidos/as tendrán **un plazo de 20 días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de la publicación para presentar un escrito de reclamación en la Dirección de la Administración de Justicia. Asimismo, quienes hayan quedado excluidos de cursos en horario laboral y quieran solicitarlo en horario extralaboral, podrán hacer la solicitud dentro del plazo de reclamaciones.

3.9. CALENDARIO

El/La alumno/a debe incorporarse a clase el primer día del curso. El calendario general de los cursos de euskera es el siguiente:

2 horas	2 de octubre de 2017 - 31 de mayo de 2018
5 horas	1 cuatrimestre: 2 de octubre de 2017 - 9 de febrero de 2018
	2 cuatrimestre: 12 de febrero de 2018 - 22 de junio de 2018

El/La alumno/a que acuda a cursos de 5 horas, tendrá que seguir íntegramente el calendario previsto por el euskaltegi, aunque en el órgano judicial donde esté trabajando sea día festivo. Si en el euskaltegi no se imparte clase, el/la alumno/a tendrá que acudir a su lugar de trabajo aunque sea por un día.

Cuando, en el caso de quienes tengan concedida la realización del módulo de 2 horas, se produjese un hecho causante que de origen a una licencia o permiso por el tiempo indispensable que coincida, en todo o en parte, con la jornada lectiva del euskaltegi, el personal estará obligado a acudir ese día a su puesto de trabajo y realizar el tiempo no cubierto por la licencia o permiso hasta alcanzar la jornada laboral ordinaria que tenga atribuida.

4. APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS

En relación al aprovechamiento, en cada convocatoria se tendrán en cuenta los datos relativos al curso académico anterior y la trayectoria académica de cada alumno/a. Así, se podrá denegar la solicitud de cursos en los siguientes casos:

- Cuando durante el curso académico anterior la persona solicitante haya abandonado algún curso, salvo que concurren causas de fuerza mayor o enfermedad de larga duración que hubieran sido justificadas por escrito a la Dirección de la Administración de Justicia, en el plazo de 10 días naturales (ver apartado 5. ABANDONO DEFINITIVO DEL CURSO), haciendo constar el día en que cesó en la asistencia.
- Cuando durante el curso académico anterior la asistencia haya sido inferior al 80% de las horas teóricas impartidas en los módulos de 2 horas –así como en autoaprendizaje, teniendo en cuenta el programa informático y las sesiones de conversación– e inferior al 90% en los módulos de 5 horas.
- Cuando en relación a la evaluación y el aprovechamiento no se hayan cumplido los siguientes requisitos:
 - En el curso académico de una única evaluación, superar dicha evaluación.
 - En el curso académico de 2 evaluaciones, superar 1 evaluación.
 - En el curso académico de 3 evaluaciones, superar 2 evaluaciones.

El euskaltegi se considerará, a todos los efectos, el centro de trabajo. Consecuentemente, el/la alumno/a que acuda a algún curso en horario laboral deberá justificar todas las faltas de asistencia y puntualidad ante el/la Secretario/a Judicial de su órgano judicial, tal y como se hace con cualquier otra falta al centro de trabajo, además de hacérselo saber a la Dirección de la Administración de Justicia. No se contabilizarán como falta de asistencia los periodos de enfermedad.

Asimismo, deberá tramitar la correspondiente solicitud de licencia o permiso ante la Dirección de la Administración de Justicia, igualmente firmadas por el/la Secretario/a Judicial.

El/La alumno/a que está liberado/a deberá notificar todas las faltas de asistencia y puntualidad a la Dirección de la Administración de Justicia.

4.1. INCORPORACIÓN TARDÍA

Teniendo en cuenta razones didácticas y de organización, no se aceptará la incorporación al curso pasados 20 días naturales. Así, transcurrido ese plazo, se darán de baja las solicitudes de los/las alumnos/as que no se hayan incorporado al curso.



Únicamente se aceptará la incorporación tardía a los cursos al/a la alumno/a que por motivos de enfermedad u otro tipo de licencia asimilable (baja por maternidad, permiso por paternidad, adopción...) no haya podido iniciar el curso dentro del plazo de los 20 días naturales especificado anteriormente. Para ello, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El/La alumno/a deberá notificar con antelación a la Dirección de la Administración de Justicia que no se incorporará a principio del curso por alguno de los motivos anteriormente citados.
- b) Cuando el/la alumno/a se encuentre en disposición de incorporarse al curso, deberá solicitar la incorporación por escrito a la Dirección de la Administración de Justicia. En dicho escrito deberá especificar las fechas de la baja y del alta.
- c) El/La alumno/a deberá incorporarse a las clases antes de que transcurra el 20% de las horas lectivas de la totalidad del curso.

5. ABANDONO DEFINITIVO DEL CURSO

Cuando un/una alumno/a abandone el curso de manera definitiva después de haberlo iniciado, en el plazo de los 10 días naturales siguientes deberá cumplimentar y tramitar la "Notificación: Abandono de los cursos de euskera" (Anexo II) enviándolo a la Dirección de Administración de Justicia.

Aquellos/as que en el curso académico anterior hayan renunciado sin justificar razonadamente, a juicio de esta Dirección, a los cursos de euskera tanto de 2 como de 5 horas no tendrán opción de acudir a cursos en horario laboral; solamente podrán solicitar cursos en horario extralaboral.

La falta de comunicación o la comunicación una finalizado el plazo establecido de dicho abandono, así como la falta de incorporación a los cursos, serán causas de denegación en el siguiente curso académico.

6. CAMBIO DE DESTINO

Si se produce el cese del/de la funcionario/a, deberá notificarlo a la Dirección de la Administración de Justicia. Podrá seguir asistiendo al curso concedido mientras permanezca en situación de inactividad laboral.

Sin embargo, si se incorpora nuevamente al servicio activo de la Administración de Justicia, deberá notificarlo a la Dirección de la Administración de Justicia. La opción de continuar con el curso se analizará conforme a la nueva situación y a los criterios de la convocatoria.

En ningún caso, podrá incorporarse al curso que pueda corresponderle en su nuevo destino, sin que previamente, haya sido debidamente autorizado y notificado, por la Dirección de la Administración de Justicia, el preceptivo acuerdo de concesión de la licencia por estudios.

7. COMPENSACIÓN HORARIA

Quienes acudan a cursos de 2 horas en horario laboral podrán disfrutar de una compensación horaria equivalente, con cargo al horario flexible. Se considerará horario laboral el de la franja

horaria que abarca de las 7:30 a las 17:00. A este respecto, se ha de proceder al cumplimiento de la jornada efectiva diaria conforme a los criterios establecidos en el artículo 30 del Acuerdo regulador de la equiparación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi con el personal funcionario de la Administración General Vasca.

Quienes acudan a los cursos en horario extralaboral (a partir de las 17:00) podrán disfrutar de una compensación horaria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Los cursos deben tener una intensidad mínima de 8 horas lectivas semanales en general y realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Se exigirá una asistencia mínima a los cursos, según los criterios del apartado 4. APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS.

La compensación será equivalente a un cuarto de las horas de asistencia al curso y en ningún caso excederá de cinco días laborales. Dicha compensación podrá solicitarse a partir de julio.

8. FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS

El/La alumno/a que vaya a realizar el curso en horario laboral o extralaboral tendrá subvencionado el coste íntegro de la matrícula. Por lo tanto, no deberá efectuar ningún abono en el euskaltegi. Asimismo, la Dirección de la Administración de Justicia se hará cargo de los gastos de matrícula y estancia en el internado.

En el caso de los **cursos de autoaprendizaje**, la **Dirección de la Administración de Justicia asumirá el 70% del coste y el 30% restante lo tendrá que abonar el/la alumno/a** al realizar la matrícula. Sin embargo, al final del curso si el aprovechamiento ha sido positivo en los términos de la convocatoria, se le reintegrará el dinero abonado. Para ello, la persona interesada deberá enviar una solicitud por escrito a la Dirección de la Administración de Justicia una vez finalizado el curso, dentro del plazo de tres meses.

Quedarán fuera de la subvención otros gastos tales como desplazamientos, material didáctico, etc.